Expediente: **4923/23**
Carátula: **INVANOA S.R.L. C/ FERREYRA DARIO HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **07/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FERREYRA, DARIO HECTOR-DEMANDADO
20271411996 - TELLO, ROQUE JOSE AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO
20271411996 - INVANOA S.R.L., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 4923/23

H106039245267

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: INVANOA S.R.L. c/ FERREYRA DARIO HECTOR s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°4923/23.-

San Miguel de Tucumán, 06 de julio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: " INVANOA S.R.L. c/ FERREYRA DARIO HECTOR s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°4923/23", y

CONSIDERANDO:

Que el letrado ROQUE JOSE AGUSTIN TELLO, en representación de la parte actora, en fecha 26/06/2026, solicita aplicación de astreintes al empleador del demandado, **COMUNA DE RANCHILLOS Y SAN MIGUEL**.-

De la compulsa de autos se advierte que en fecha 26/03/2026 se ordena intimar al empleador COMUNA DE RANCHILLOS Y SAN MIGUEL, mediante cédula, a fin de que dé cumplimiento con el embargo sobre los haberes del accionado, dispuesto por decreto del 23/04/2024 (por capital, notificado mediante oficio, que es recepcionado en fecha 29/09/2024), en el término de 5 días bajo apercibimiento de aplicar a favor de la actora, sanción pecuniaria de $120.000.-. Dicha intimación fue notificada mediante cédula el 06/04/2026.-

De la reseña de las actuaciones expuestas, se desprende que el empleador del demandado, ha sido debidamente notificado de la orden de embargo sobre los haberes del Sr. FERREYRA DARIO HECTOR y efectivamente, ha sido intimado de cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de

sanciones, en su domicilio.-

Frente a ello, y al incumplimiento de la manda de embargo, corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido. En consecuencia, se condena al **Encargado y/o Habilitado de liquidación de haberes de la COMUNA DE RANCHILLOS Y SAN MIGUEL** a pagar, en concepto de sanción conminatoria la suma de **$120.000.- (Pesos Ciento Veinte Mil)** a favor de la parte actora INVANOA S.R.L..- Dicho importe deberá abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

II.- NOTIFÍQUESE por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 607 y 614 del CPCC.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 06/07/2026

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.